



ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

La Dorada, enero de 2018.

Doctor
LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
Gerente
ESE. Hospital San Félix.

REFERENCIA: PROCESO PRECONTRACTUAL.

Asunto: ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

INTRODUCCION.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.1.1 del decreto 734 de 2012, así como en el artículo 22 de la resolución 887 del año 2014, por medio de la cual se adopta el manual de contratación de la ESE, LA ESE HOSPITAL SAN FELIX elabora los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto contractual por adelantado para el suministro DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX. Y por los cuales es legalmente responsable. Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP, además estarán disponibles en la oficina de contratación de la ESE.

De conformidad con el contenido del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, las empresas sociales del estado se encuentran sujetas a un régimen de contratación que se regirá por el derecho privado, siempre respetando los principios del artículo 209 y 267 de la constitución política, y las concepciones afines de la ley 80 y la ley 1150, así como normas complementarias o que las sustituyan según se refiera.

DEPENDENCIA SOLICITANTE: ADMINISTRACION – ALMACEN.

1) JUSTIFICACION Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1 JUSTIFICACION.

Calle 12 No. 5 –20 Tels. (0968) 571900 - (0968) 571888
La Dorada - Caldas - Colombia · www.hospitalsanfelix.gov.co

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

El Hospital San Félix del municipio de La Dorada, Caldas, es una Empresa Social del Estado, creada, según Ordenanza número 116 de diciembre 28 de 1994, como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Dicha empresa social del estado se encuentra sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro II de la Ley 100 de 1993 (Artículo 194 y ss., Ley 100/93; artículo 1° Decreto 1876/94 y artículo 1° del Ordenanza 116 de 1994),

El objeto de la entidad debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la ley 10 de 1990, ley 60 de 1993, ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

Siendo la ESE Hospital San Félix una Institución habilitada para prestar servicios de salud de baja y mediana complejidad, con un radio de acción que se extiende a los municipios del oriente de Caldas y a los que proceden de los municipios circunvecinos, debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación del servicio de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

Para el anterior propósito, la ESE Hospital San Félix del Municipio de la Dorada, debe realizar los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos como necesidad para la prestación efectiva del servicio de salud a los beneficiarios correspondiente, para ello se encuentra sujeta a un régimen especial de contratación pública, en el que, de una manera concreta y específica, según el artículo 195 numeral 6 de la ley 100, está sujeto a un régimen de contratación privado, sin embargo, el artículo 13 de la ley 1150 del año 2007, impone la obligación para que todas las entidades estatales que tengan un régimen diferente al estatuto de contratación (Ley 80) deban someterse a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la constitución política, y a lo referido en el artículo 267 del mismo estatuto constitucional, adicional a lo anterior, en concordancia con la naturaleza del régimen de contratación de la entidad, el artículo 76 de la ley 1438 estableció que el ministerio de la protección debía fijar los lineamientos para que cada una

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

de las empresas sociales del estado constituyeran su propio manual de contratación, en dicho sentido, el Ministerio de Salud y la Protección Social emitió la resolución 5185 del año 2013, la cual fijó los nombrados lineamientos, de allí, se sobrevino la resolución 705 del año 2015, emitida por la DTSC, por la cual se expidió el estatuto general de contratación de las ESE del departamento de Caldas, estatuto que fue adoptado por el acuerdo 136 del año 2014, de parte de la junta directiva de la ESE Hospital San Félix, y en el que se concedió un término de tres (3) meses para que el gerente de la empresa social del estado realizara las adecuaciones al manual de procedimientos y contratación de la ESE, en concordancia con la resolución 705 del 2015 de la DTSC, por lo que, mediante acto administrativo motivado, la gerencia del Hospital san Félix, emitió la resolución 887 del año 2014, modificada por las resoluciones, 1381 del 2014 y la resolución 1546 de 2016, actual Manual de Contratación de la ESE Hospital San Félix de la Dorada.

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

EL PORQUÉ...

La Empresa Social del Estado Hospital San Félix, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden departamental, cuyo objeto es la prestación de servicios de salud del primero y segundo nivel de complejidad. En materia de contratación se rige por el derecho privado (artículo 195 de la ley 100 de 1993),

Para el cabal cumplimiento de su objeto social, es menester dar alcancé a las exigencias del Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, cumpliendo entonces con los requerimientos de habilitación, además de ello cumplir cabalmente con los contratos celebrados con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios.

Con el fin anteriormente descrito, y dada la amplia zona de influencia de la Institución, que abarca no solo el oriente caldense, sino todo el alto magdalena medio, el tipo de servicio que prestamos, el volumen de actividades que realizamos, la complejidad de las patologías que manejamos, el hecho de ser Hospital de referencia y algunas veces las condiciones contractuales con las diferentes administradoras del sistema general de Seguridad Social en salud (EPS, ARS, entes Territoriales), nos obliga a trasladar usuarios remitidos y contra remitidos a diferentes Instituciones prestadoras de servicios de salud de mayor complejidad ubicadas en la capital del departamento de Caldas o en otros Departamentos, por ello se hace necesario el suministro de gasolina corriente y ACPM para los vehículos pertenecientes a la ESE; si bien su aprovisionamiento no es estrictamente

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

misional está estrechamente relacionado con la adecuada prestación de los servicios de remisión y contrarremisión. Además de lo citado anteriormente es primordial para la institución el cumplimiento de la normatividad vigente sobre la garantía de calidad en la prestación del servicio de salud, puesto que es de vital importancia asegurar el SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE y A.C.P.M, para el normal funcionamiento de los mencionados vehículos al servicio de la E.S.E y a fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ella en el acto de creación de la misma (ordenanza 116 de 1994 y en sus respectivos estatutos y en el plan de acción de la entidad).

La entidad cuenta con un parque automotor compuesto por cinco ambulancias y dos carros tipo campero al servicio de la Gerencia. Para la realización de los objetivos descritos anteriormente, el HOSPITAL tiene previsto dentro de su Plan de Compras, lo relacionado con el suministro de Gasolina corriente y ACPM para los vehículos que a continuación se detallan:

AMBULANCIA TOYOTA LAND CRUISER GASOLINA MODELO 2011 CON PLACAS OCH-203.

AMBULANCIA TAM CHEVROLET DIMAX DISSEL CON PLACAS OCH 212

AMBULANCIA TAB CHEVROLET DIMAX DIESEL CON PLACAS OCH 213

AMBULANCIA TAB NISSAN DIESEL MODELO 2006 PLACAS OUD- 151.

AMBULANCIA TAB RENAULT DIESEL MODELO 2013 PLACAS OVM -298

CHEVROLET VITARA MODELO 2003 CON PLACAS OUD-142 (Administración).

TOYOTA PRADO DE PLACAS OCH 217

Se presentan los presentes estudios previos en concordancia con el artículo 22 de la resolución 887 del 2014.

Aunado a lo anterior, es importante tener en cuenta que la ESE Hospital San Félix de La Dorada presta servicios de bajo y mediano nivel de complejidad y algunos servicios de tercer nivel y en esta condición, se hace necesario que dicha institución cuente con la infraestructura adecuada en todos los sentidos, que permita atender la alta demanda de servicios, no sólo para la atención de la población del municipio donde reside, sino por ser centro de referencia para toda el área de influencia.

No es un secreto para nadie la problemática que enfrenta el sector salud, por lo que nuestra entidad debe encargarse de manera específica de sobrevivir frente a la crisis económica y presupuestal en la que se encuentra el mismo, especialmente en el ámbito de las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas; claramente, se ha vuelto un reto y estandarte de

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

la política gerencial actual, suplir las deficiencias de la entidad, en todos los aspectos que evidencien al respeto y la importancia de la prestación del servicio de salud con calidad, desde el ámbito público, máxime cuando en actividades gerenciales anteriores, se presentaban problemáticas de planeación, lo que ha impedido fluidez presupuestal y fiscal para afrontar el año 2017, y otras circunstancias, situación que claramente se buscará subsanar al 100% para el año 2018, por lo que se hará una contratación directa por valor de la mínima cuantía, dado el inicio de la presente vigencia fiscal, y buscará contratarse por medio del proceso de selección de convocatoria pública, al menos gran parte de el cubrimiento de la necesidad aquí descrita.

QUE...

Sabiendo que La Empresa Social del Estado Hospital San Félix, es una categoría especial de entidad pública cuyo objeto principal es garantizar la prestación de servicios de salud del primero y segundo nivel de complejidad, conforme al decreto 1011 de 2006 y demás concordantes; Que en desarrollo de los servicios asistenciales, resulta de vital importancia garantizar el suministro oportuno de GASOLINA CORRIENTE Y ACPM, para los vehículos al servicio de la ESE.

Para satisfacer la necesidad antes descrita, la ESE Hospital San Félix realizará contratación por convocatoria pública, de acuerdo a los lineamientos dispuestos en el Acuerdo 136 de 2014 (Manual de normas y Procedimientos de Contratación) para que participen personas naturales o jurídicas de amplia experiencia y de reconocido nombre a nivel local, con el fin de realizar el suministro de Combustibles: gasolina corriente y ACPM (ambulancias), para los vehículos de propiedad de la ESE Hospital San Félix, Con el fin de prestar los servicios de salud de una forma eficiente y satisfactoria.

Por lo descrito, es necesario realizar objeto contractual con el propósito de realizar la adquisición por parte de la ESE de los elementos de ferretería necesarios.

Es imprescindible precisar en este punto, que se adelantará convocatoria correspondiente con el propósito de cubrir la necesidad permanente aquí referida por gran parte del año, sin embargo, se hace necesario de manera inmediata realizar la contratación del objeto contractual referido en estos estudios previos, esto, dada la necesidad inminente en la prestación del servicio.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

1) Objeto a contratar

SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE, ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTES A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

Ante la necesidad planteada la ESE Hospital San Félix actualmente se realizará un contrato directo por el suministro de estos bienes, sin embargo se requiere de la contratación por convocatoria publica por al menos seis meses.

Teniendo en cuenta la crisis económica por la cual atraviesa el sector salud, no siendo ajeno a esta el hospital, se hace necesario realizar un contrato de suministro que poco a poco se va utilizando de conformidad con los tanques que se realicen.

Código UNSPSC 15101505 Producto: Combustible diésel
Código UNSPSC 15101506 Producto: Gasolina

2) Valor estimado del contrato

Valor: de conformidad con los consumos históricos y teniendo en cuenta que la presente contratación se hará por el lapso de tiempo que dure la nueva convocatoria pública para el suministro de combustible, la contratación se estima en la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE,

Forma de pago: EL HOSPITAL cancelará al proponente el valor de cada uno de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la presentación de las mismas, previa certificación expedida por el supervisor.

Aprovechando que la institución cuenta con los recursos financieros; dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para la vigencia de 2018, es menester de esta dependencia hacer la respectiva solicitud que resulta viable, conveniente y oportuno agilizar el proceso de contratación, para satisfacer la necesidad inminente aquí determinada.

Plazo: de conformidad con los consumos históricos el plazo para la ejecución del presente contrato será de un mes y quince días, contados a partir de la legalización del contrato o hasta agotar disponibilidad.

El proponente deberá presentar certificado expedido por el contador al servicio de este que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento, se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes.

El proponente tendrá entre otras las siguientes obligaciones para el cabal cumplimiento de objeto del contrato: 1- Hacer el suministro de estos bienes y en condiciones de buena calidad, presentación y oportunidad; 2- Garantizar sin excepción alguna, el suministro las 24 horas del día de domingo a domingo y en las instalaciones de las estaciones de servicio señaladas en la cláusula tercera del presente contrato, salvo casos de fuerza mayor, caso fortuito y demás circunstancias ajenas al Contratista que impidan el cumplimiento de su obligación; 3- Atender las recomendaciones que se le formulen en relación con calidad, presentación y cumplimiento; 4- Atender las indicaciones que El HOSPITAL imparta y que hacen compatible la ejecución del contrato con la misión de la entidad; 5- Asegurar la disponibilidad permanente de la totalidad de los productos a proveer y la calidad de los mismos; 6- Dispensar los bienes solo si media previa autorización del supervisor designado o de la persona que para estos efectos y bajo su propia responsabilidad éste funcionario designe por escrito; 7- Sin excepción, todos los recibos y soportes de suministro de combustibles, deberán ser avalados por el supervisor del contrato; 8- Entregar reporte electrónico en donde describa: placa del vehículo, fecha y hora, cantidad en galones, valor total del suministro al momento del mismo. 9) Aportar los certificados y documentos de ley incluidos los relacionados en la cláusula décima séptima; 10) Las demás que resulten de la naturaleza propia del objeto contratado.

El proponente declarará bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Constitución y las leyes vigentes. También deberá presentar Certificado expedido por el contador al servicio del contratista o por este mismo, que el personal que utiliza para el cumplimiento de este instrumento, se encuentra afiliado en los términos de ley al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos profesionales), con estricta sujeción a lo previsto en las normas vigentes.

El proponente no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato ni los derechos u obligaciones que del mismo emanan, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del gerente de la ESE.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Por su parte la Empresa Social del Estado Hospital San Félix, adquiere como principal obligación para con EL CONTRATISTA, pagarle por los bienes entregados y además las siguientes:: 1-

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

Hacer el respectivo registro presupuestal y de acuerdo con la disponibilidad previa; 2- Expedir en forma inequívoca, a través de su personal autorizado, las solicitudes y ordenes de suministro a EL CONTRATISTA; 3- Realizar el seguimiento y control al desarrollo y cumplimiento del objeto contratado; 4- Brindarle apoyo a EL CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato; 5- Las demás que sean afines y compatibles con este acto y permitan su plena ejecución en condiciones normales

3) Criterios para seleccionar la oferta.

La oferta que sea más favorable para la institución en cuanto precio, será la adjudicataria del contrato bajo las condiciones antes descritas, sin embargo, ha de establecerse que aquella bomba o estación de servicio cuyo valor es menor, es la referida anteriormente y que venía siendo contratada con la entidad, por lo que se sugiere la contratación con la misma.

Lo anterior sin perjuicio de lo planteado en la convocatoria publica correspondiente.

Es procedente efectuar la contratación para la adquisición mediante la modalidad de suministro de ACPM Y GASOLINA PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS DE LA ESE, necesarios para la prestación adecuada en concordancia con la descripción de la necesidad planteada.

Por la naturaleza del objeto a contratar y con fundamento en el ya citado estatuto de contratación de la ESE, tratándose de un contrato de suministro, requerido con carácter urgente para atender necesidades de la empresa.

El contrato a celebrar no genera relación laboral alguna con el Contratista, ni con quien éste emplee para el cumplimiento del objeto de la misma, de acuerdo con lo establecido en la ley, en consecuencia el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación social u otra remuneración distinta a lo pactado expresamente en el contrato. Dicho contrato se perfeccionará, con la expedición previa del certificado de disponibilidad presupuestal y la subsiguiente emisión del registro presupuestal.

1) Análisis del riesgo:

ANÁLISIS DEL RIESGO:

La E.S.E. Hospital San Félix de la Dorada Caldas identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación.

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

° N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento				
						Probabilidad	Impacto	Valoración		
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple a cabalidad con la calidad de la prestación del servicio conforme lo establece la entidad.	2	2	4	Bajo	
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inasistencia del contratista por causas de fuerza mayor.	2	2	4	Bajo	
° N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser Implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato? responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración				Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?
1	Hospital San Félix.	Verificar la idoneidad del contratista, establecer y acordar los criterios de ejecución de actividades.	2	2	4	Bajo	° N	Administrador Profesional Esp. Desde la iniciación del contrato. Hasta la terminación del contrato.	Verificación de la calidad del servicio y revisión y aprobación de criterios de ejecución de actividades.	Mensual

ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

2	Hospital San Félix.	Permitir la ejecución de algunas actividades por fuera de la sede principal de la entidad,	2	1	3	Bajo	O	N	Administrador Profesional Esp.	Desde la iniciación del contrato.	Hasta la terminación del contrato.	Verificar de manera oportuna la ejecución de actividades acordadas y clasificadas como de mayor relevancia en los proceso de contratación.	Mensual
---	---------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------	---	---	---	------	---	---	--------------------------------	-----------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------

SUPERVISIÓN: EL HOSPITAL por conducto de la Técnica Administrativa Almacenista, MARITZA BELTRAN GALLEGO, supervisará y controlará la debida ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA a quien le corresponderá 1. Verificar y certificar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto contractual, además de las generales y propias de la naturaleza de este contrato y dar fe de la presentación de las certificaciones y documentos de ley. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar EL HOSPITAL. 2. Informar al Gerente respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y sugerir correctivos. 3. Verificar los documentos de ley. 4. Las demás inherentes a la función de supervisión e interventoría señaladas en la resolución 887 de 2014 o adopción del Manual de contratación de la ESE.


PÓLIZAS: En concordancia con lo contemplado en el Capítulo VI del manual de contratación y procedimientos de la ESE; el contratista constituirá a favor de la entidad contratante garantía mediante caución o póliza de seguros expedida por compañía bancaria o de seguros cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria y por los siguientes amparos:


- a). EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento general del CONTRATO y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al VEINTE (20%) POR CIENTO del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, vigente por un término igual al PLAZO del CONTRATO y CUATRO (04) MESES más.


ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE GASOLINA CORRIENTE Y ACPM PARA VEHÍCULOS PERTENECIENTE A LA ESE HOSPITAL SAN FELIX.

b). DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco (05) por ciento del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (03) años más.

Cordialmente,



ANTONIO MARIA GOMEZ BETANCURT
Profesional Especializado
ESE Hospital San Félix
Revisó: DMQ. A-J. 



MARITZA BELTRAN GALLEGO
Técnica Administrativa Almacenista
ESE Hospital San Félix